

Quinto. Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 20 de marzo de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

**RESOLUCION de 16 de febrero de 1989, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra profesora de lo misma, a doña María Amalia Cobalea Vico.**

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 1 de junio de 1988 (BOE del 24.6.88) y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83 de 25 de agosto de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le corresponden a:

D<sup>a</sup> María Amalia Cobalea Vico, en el área de conocimiento de Matemática Aplicado, adscrita al Departamento de Matemática Aplicada, Estadística e Investigación Operativa y Análisis Matemático.

Málaga, 16 de febrero de 1989. — El Rector, José María Martín Delgado.

**RESOLUCION de 16 de febrero de 1989, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran profesores titulares de Universidad, a doña Josefina Oliván Sánchez y a don Vicente Granados Cabezas y profesor titular de Escuela Universitaria a don Carlos Enrique Florán Fazio.**

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 18 de febrero de 1988 (BOE del 12 de marzo de 1988) y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes les corresponden a:

**PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD**

D<sup>a</sup> Josefina Oliván Martínez, en el Área de Conocimiento de Medicina, adscrita al Departamento de Medicina.

D. Vicente Granados Cabezas, en el Área de Conocimiento de Economía Aplicado, adscrita al Departamento de Economía Aplicado (Política Económica).

**PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS**

D. Carlos Enrique Florán Fazio, en el Área de Conocimiento de Ingeniería Eléctrica; adscrita al Departamento de Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica.

Málaga, 16 de febrero de 1989. El Rector, José María Martín Delgado.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

**ORDEN de 21 de marzo de 1989, por la que se subvenciona la operación de crédito controlada por la Diputación Provincial de Huelva, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER. 1988.**

Por lo Excmo. Diputación Provincial de Huelva, de conformidad con el Decreto 217/1988, de 24 de mayo, por lo que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1988, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excmo. Diputación Provincial de Huelva.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 217/1988, de 24 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

**DISPONGO**

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excmo. Diputación Provincial de Huelva, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indico seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital Subv. J.A.
ALMONASTER LA REAL	2.376.000	884.000	686.515
ALOSNO	3.251.583	2.225.791	1.728.549
ARCOBE	12.217.038	4.043.727	3.140.358
CAÑAVERAL DE LEON	3.891.300	344.700	267.694
HIGUERA DE LA SIERRA	3.104.441	1.054.517	818.938
PATERNA DEL CAMPO	2.694.981	1.340.000	1.040.644
VILLALVA DEL ARCOR	2.632.032	1.246.968	968.395
VILLARRASA	1.970.216	985.108	765.035
<b>TOTAL</b>	<b>32.137.591</b>	<b>12.124.811</b>	<b>9.416.128</b>

2º. El Crédito concedido a la Excmo. Diputación Provincial de Huelva por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizadas en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º en relación con el 2º y siguientes del Decreto 217/1988, de 24 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excmo. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excmo. Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 21 de marzo de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 21 de marzo de 1989, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, 1988.

Por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con el Decreto 217/1988, de 24 de mayo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1988, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4.º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 217/1988, de 24 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6.º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

### DISPONGO

1.º Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indica seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital Subv. J.A.
ARJONILLA	1.696.345	805.858	625.829
BEGIJAR	2.371.309	1.126.371	874.740
BENATAE	500.000	237.500	184.443
CARCHELES	500.000	237.500	184.442
CHILIEVAR	4.600.000	2.185.000	1.696.871
FUERTE DEL REY	1.023.634	486.226	377.603
HINOJARES	600.000	285.000	221.331
LOPERA	3.763.074	1.787.460	1.388.141
MANCHA REAL	500.000	237.500	184.443
FORCUNA	2.000.000	828.400	643.535
FUERZA SEGURA, LA	1.048.129	497.861	386.639
SABOTE	2.200.000	1.045.000	811.547
TORRES DE ALBANCHEZ	500.000	237.500	184.443
<b>TOTAL</b>	<b>21.302.691</b>	<b>9.997.176</b>	<b>7.763.807</b>

2.º El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Jaén por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.

3.º Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3.º en relación con el 2.º y siguientes del Decreto 217/1988, de 24 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4.º Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla; 21 de marzo de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 21 de marzo de 1989, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Málaga, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, 1988.

Por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, de conformidad con el Decreto 217/1988, de 24 de mayo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1988, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4.º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 217/1988, de 24 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6.º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

### DISPONGO

1.º Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indica seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Local Materiales	Capital Subv. J.A.
ALMEDA	1.000.000	250.000	194.150
ALCAUCIN	1.000.000	250.000	194.150
ALGATOCIN	1.500.000	375.000	291.225
ALHAIURIN EL GRANDE	5.000.000	1.250.000	970.750
ALHAIUR	1.500.000	375.000	291.225
ALMARGEN	1.500.000	375.000	291.225
ALOZAINA	1.500.000	375.000	291.225
ALPANDEIRE	1.500.000	375.000	291.225
ARCHEZ	1.000.000	250.000	194.150
ARCHIDONA	2.000.000	500.000	388.300
ARENAS	1.000.000	250.000	194.150
ARRIATE	1.500.000	375.000	291.225
ATAJATE	1.000.000	250.000	194.150
BENADALID	1.000.000	250.000	194.150
BENALAURIA	1.500.000	375.000	291.225
BENAMARGOSA	1.000.000	250.000	194.150
BENAMOCARRA	1.500.000	375.000	291.225
BENARRABA	1.000.000	250.000	194.150
BORGE, EL	1.500.000	375.000	291.225
CAMPILLOS	1.000.000	250.000	194.150
CANILLAS DE ACEITUNO	1.000.000	250.000	194.150
CANILLAS DE ALBAIDAS	1.000.000	250.000	194.150
CANETE LA REAL	5.000.000	1.250.000	970.750
CARTAJIMA	1.000.000	250.000	194.150
CARTAMA	6.000.000	1.500.000	1.164.900
COIN	4.000.000	1.000.000	776.600
COMARES	1.000.000	250.000	194.150
COMPETA	1.000.000	250.000	194.150
CUEVAS BAJAS	1.000.000	250.000	194.150
CUEVAS DEL BECERRO	2.500.000	625.000	485.375
CUEVAS DE SAN MARCOS	1.000.000	250.000	194.150
CUTAR	1.000.000	250.000	194.150
FARAJAN	1.000.000	250.000	194.150
FUENTE PIEDRA	2.500.000	625.000	485.375
GAUCIN	1.000.000	250.000	194.150
GÉNALGUACIL	1.500.000	375.000	291.225
HUMILLADERO	2.500.000	625.000	485.375
IGLUEJA	1.500.000	375.000	291.225
IZNATE	1.000.000	250.000	194.150
JIMERA DE LIBAR	1.000.000	250.000	194.150